

Al Despacho de la Señora Juez para lo que se sirva proveer.
Lebrija, Octubre 11 de 2021

Martha Cecilia Sánchez Castellanos
Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lebrija, Octubre doce (12) de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo indicado en el art. 286 del C.G.P., se corrige el auto de mandamiento de pago del 23 de agosto del año en curso, en el numeral primero, en cuanto al segundo nombre de la demandada, quedando de la siguiente manera:

...El Juzgado Promiscuo Municipal de Lebrija,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía ejecutiva con garantía real de mínima cuantía, en favor de BANCOLOMBIA S.A., representado legalmente por Juan Carlos Mora Uribe y en contra de **WENDY YURANY LOPEZ DIAZ**, por las siguientes sumas de dinero, las cuales garantizó mediante constitución de hipoteca abierta sin límite de cuantía según E.P. No. 1401 de mayo 19 de 2016 e la Notaria Primera de Bucaramanga, sobre el inmueble de matrícula inmobiliaria No. 300 - 393492

a. VEINTITRES MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL

SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$23.319.695,51) correspondiente a capital insoluto contenido en el pagaré No. 60990027851

b. DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$2.476.537.00) por intereses de plazo liquidados a una tasa del 10.69% E.A., desde el 18 de febrero de 2021 hasta el 22 de julio de 2021.

c. Los intereses moratorios desde el 27 de julio de 2021 hasta el pago total de la obligación liquidados en la forma indicada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Judith Natalie Garcia Garcia

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Lebrija - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ff9488d094961fde26b435b9a281def6dba42e6da7331ea2b70d950b4a59ba8e

Documento generado en 12/10/2021 04:40:58 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**